SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso identificado con radicado 23-001-41-89-002-2018-02069 informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte accionante. Provea…

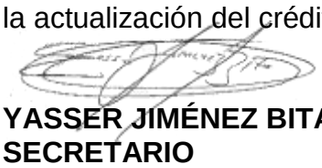

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): BANCO BBVA COLOMBIA S.A. – SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO(S): HENRY SAENZ CABARCAS.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-02069- 00
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

A través de providencia adiada 31 de enero de 2020 el Despacho fijó el crédito en la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 12.906.256,20)** valor que incluye capital, intereses y costas procesales.

Con posterioridad a dicha liquidación, la parte accionante presentó el día 09 de agosto de 2021 actualización del crédito, incorporando para su aprobación los siguientes conceptos:

CAPITAL + INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR	$ 12.416.147
INTERESES MORATORIOS (09/08/2021)	$ 743.821
TOTAL	$ 13.159.968

De la anterior actualización del crédito se dio traslado a la parte demandada tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el día 11 de agosto de 2021 y culminó el día 13 del mismo mes y año.

Finalizado el anterior traslado, la parte demandada nuevamente guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la liquidación del crédito en este proceso se fijó en una oportunidad anterior en la suma de **$ 12.906.256,20**, incluyendo costas procesales

La parte ejecutante estima que a la fecha de presentación del escrito respectivo los intereses moratorios causados ascienden a $ 743.821, sin embargo, advierte el Despacho que, si bien realizada la operación aritmética correspondiente los intereses moratorios se ajustan a la verdad procesal, no ocurre los mismo con la suma descrita

por la liquidación que ya se encuentra en firme, pues la parte manifestó que es $ 12.416.147, cuando la cifra real es $12.906.256,20**.**

De cara a lo anterior, se detallará la liquidación que aquí se aprobará, con el fin que, en el evento ***de ser presentada una posterior actualización de crédito sea tenido en consideración por la parte ejecutante, los valores que ya han sido modificados y aprobados por este Servidor en las liquidaciones anteriores,*** quedando así:

CAPITAL	$ 6.769.771
INTERESES CORRIENTES	$ 700.341
INTERESES MORATORIOS (Desde 19/04/2018 Hasta 18/10/2019)	$ 2.603.554,26
INTERESES MORATORIOS (Desde 18/10/2019 hasta 19/02/2021)	$ 2.494.000
INTERESES MORATORIOS (Desde 20/02/2021 hasta 09/08/2021)	$ 743.821
COSTAS PROCESALES	$ 338.500

Así las cosas, la actualización de la liquidación del crédito se fijará en la cifra total de **$13.649.987,26,** por lo que una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, se entregará a la parte ejecutante los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

CONCLUSIÓN

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará el contenido de la actualización del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritoss.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante por las razones anteriormente anotadas. En consecuencia, la actualización de la liquidación del crédito quedará así

SEGUNDO: TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE ($ 13. 649.987,26)**

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte ejecutante, de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor actual del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b0494a36741b08ef4263ea93471f868b0bf5a77e0c228980c09c2b34e9f3ada
Documento generado en 08/09/2021 09:49:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica